



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección Regional



RESOLUCIÓN NÚMERO (

6924 / 03 / 09 / 18)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 1690 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución No 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución No 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No 5495 del 04 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.



RESOLUCIÓN NÚMERO (

6924 / 03 / 09 / 18)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 1690 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución No 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución No 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No 5495 del 04 de mayo de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el encargado de fijar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que, la Entidad Denominada **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, identificada con el Nit No **900.201.470-6**, con personería jurídica No. 1854 del 14 de diciembre de 2011, otorgada por el ICBF Regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 0268 del 21 de febrero de 2017, se otorgó a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad de **INTERNADO**, la población objeto de atención son: Bloque 1 - *“Niñas y adolescentes mujeres de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Mujeres Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*, con capacidad instalada para veinticinco (25) cupos; Bloque 2 - *“Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Hombres Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*, con capacidad instalada para cuarenta y dos (42) cupos la sede donde se prestará el servicio es Predio el Playon lote No. 3 el Totumo del municipio de Ibagué.



RESOLUCIÓN NÚMERO (**6924 / 03 / 09 / 18**

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 1690 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.

Que en la Resolución 1383 del 29 de junio de 2017, se modificó la Resolución 0268 en el sentido de establecer que “el cupo establecido para la prestación del servicio es de 67 niños, niñas y adolescentes”.

Que en la Resolución 3568 del 23 de octubre de 2017, se aclaró la Resolución 0268 del 21 de febrero de 2017, en el sentido de establecer que la población objeto de atención es Bloque 1 - *“Niñas y adolescentes mujeres de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Mujeres Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”,* con capacidad instalada para veinticinco (25) cupos; Bloque 2 - *“Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Hombres Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”;*

Que la Resolución 1690 del 27 de marzo de 2018, en el sentido de establecer que el inmueble se encuentra dividido en dos bloques uno para mujeres y otro para hombres, cada uno con espacios independientes de dormitorios, aula – comedor y zona lúdico-deportiva, los servicios complementarios correspondientes a las sesiones de nutrición, psicología y trabajo social para la población hombres y mujeres, se llevan a cabo en el bloque 1”

Que, mediante oficios remitidos por el Representante Legal de la **GRUPO DE APOYO**, con Radicado No E-2017-588056-7300 de fecha 10 de noviembre de 2017 y Radicado No. E-20184792127300 de fecha 03 de septiembre de 2018, mediante los cuales, solicita realización de visita por parte del ICBF Regional Tolima,



RESOLUCIÓN NÚMERO ()

6924 / 03 / 09 / 18

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 1690 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.

verificación de requisitos para cambio de sede y ampliación de capacidad instalada en el inmueble ubicado en la Finca Villa Laura Vereda Potrerito - jurisdicción el Totumo a 200 mts del puente de la variante.

Que mediante visitas de verificación de requisitos para cambio de domicilio, realizada los días 19 de diciembre de 2017, 23 de julio de 2018, 22 de agosto de 2018 y 28 de agosto de 2018 por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad y profesionales del Grupo de Asistencia Técnica – Regional Tolima a la entidad FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO, se aprobó el inmueble ubicado en la dirección Finca Villa Laura Vereda Potrerito - jurisdicción el Totumo a 200 mts del puente de la variante, municipio de Ibagué Departamento del Tolima, el cual cuenta con dos (2) bloques, Bloque 1 con capacidad instalada para ochenta y tres (83) cupos y Bloque 2 con capacidad instalada para cuarenta (40) cupos; sin embargo, en última visita se evidenció incumplimiento en el requisito del componente legal, relacionado con Habilitaciones en Salud y otros requisitos del componente administrativo relacionados con condiciones locativas, de lo cual la FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO debía remitir evidencias de cumplimiento para la aprobación del cambio de domicilio.

Que mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2018 con No. de Radicado E-2018-478108-7300 la Fundación Grupo de Apoyo remitió evidencias de subsanación de las últimas adecuaciones realizadas en cumplimiento al componente administrativo (condiciones locativas) y constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, donde se evidencia el traslado de las Habilitaciones en salud de Psicología y Nutrición y Dietética a la nueva sede, lo cual fue verificado y evidenciado 03 de septiembre de 2018 por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad en la página del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).



RESOLUCIÓN NÚMERO ()

6924 / 03 / 09 / 18

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 1690 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR El Artículo Primero de las Resoluciones 0268 del 21 de febrero de 2018, Resolución 1383 del 29 de junio de 2017, Resolución 3568 del 23 de octubre de 2017 y Resolución 1690 del 27 de marzo de 2018, el cual quedara así: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL a la Entidad denominada FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO identificada con el NIT 900.201.470-6 su sede administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 5 No. 11-98 Edificio El Prado Oficina 202 del municipio de Ibagué Departamento del Tolima, la modalidad para la cual se otorga esta licencia bienal es INTERNADO, la sede operativa en la que se presta el servicio es Finca Villa Laura Vereda Potrerito - jurisdicción el Totumo a 200 mts del puente de la variante, municipio de Ibagué Departamento del Tolima, la cual se encuentra dividida en dos (2) bloques; uno para mujeres y otro para hombres, cada uno con espacios independientes de dormitorios, baños, aula-comedor y zona lúdico deportiva, los servicios complementarios correspondientes a las sesiones de nutrición, psicología y trabajo social para la población hombres y mujeres, se llevan a cabo en el bloque 1, la población objeto de atención y capacidad instalada es:

Bloque 1 - *"Niños y adolescentes hombres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Hombres Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*, con capacidad instalada para ochenta y tres (83) cupos.



RESOLUCIÓN NÚMERO (**6924 / 03 / 09 / 18**

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, RESOLUCIÓN 1383 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN 3568 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, RESOLUCIÓN 1690 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO.

Bloque 2 - *“Niñas y adolescentes mujeres de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Mujeres Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*, con capacidad instalada para cuarenta (40) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico al Representante Legal de la FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO, en los terminos del artículo 67 y ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. Los demás artículos de la Resolución 0268 del 21 de febrero de 2017, Resolución 1383 del 29 de junio de 2017, Resolución 3568 del 23 de octubre de 2017, Resolución 1690 del 27 de marzo de 2018, quedan vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los

3 SEP 2018

OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

Proyecto: Harold Reyes Díaz - Abogado Dirección Regional.
Reviso: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loalza - Abogada Dirección

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (03) días del mes de septiembre del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifique personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO** identificado con la C.C. No. **4.899.010**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** de la **Resolución 6924 del 03 de septiembre de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se modifica la **Resolución No. 0268 del 21 de febrero de 2017, Resolución 1383 del 29 de junio de 2017, Resolución 3568 del 23 de octubre de 2017, Resolución 1690 del 27 de marzo de 2018** a la entidad denominada **Fundación Grupo de Apoyo**.

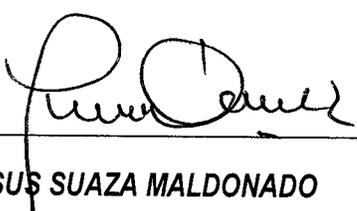
Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSE RINCON ROA

Notificador

teniendo a tenor


JESUS SUAZA MALDONADO

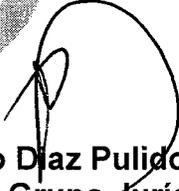
Representante Legal

Proyecto: Harold Reyes Diaz - Abogado Dirección Regional.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO** identificado con la C.C. No. **4.899.010**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** de la **Resolución 6924 del 03 de septiembre de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual **se modifica la Resolución No. 0268 del 21 de febrero de 2017, Resolución 1383 del 29 de junio de 2017, Resolución 3568 del 23 de octubre de 2017, Resolución 1690 del 27 de marzo de 2018 a la entidad denominada Fundación Grupo de Apoyo.**

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 6924 del 03 de septiembre de 2018**, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy cuatro (04) de septiembre de 2018.



Guillermo Díaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima

Proyecto: Harol Reyes Díaz -Abogado Dirección Regional.